

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-00016-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Pertenencia de la referencia, junto con memorial del Apoderado reconocido de alguno de los demandados en este asunto Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA. Para proveer.

Saboya, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 155

Radicado Interno No. 2019-00016-00

Saboya, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: RAMIRO BENÍTEZ VELANDIA

Demandado/Absolvente: SUCESIÓN DE HUMBERTO LEMUS PEÑA, HEREDEROS: LIBIA SUSANA LEMUS PRADO, HUMBERTO LEMUS PRADO, GLORIA YANETH LEMUS PRADO, WILLIAM GERMAN LEMUS PRADO, MILTON GILBERTO LEMUS PEÑA, CARLOS HUMBERTO LEMUS PEÑA, IVONNE CAROLINA LEMUS SOLANO

Predio: EL PLACER CON FMI 072-9605 DE LA VEREDA PIRE DE SABOYA - BOYACÁ

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento el memorial a allegado el día nueve (9) de marzo de 2022, a las 11:21 a.m., con 4 folios, por el Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, en representación de Libia Susana Lemus Prado y otros, en el que pide al Despacho se dicte **Sentencia Anticipada** de conformidad con lo previsto en el art. 278 -3 del C.G.P., por la causal de cosa juzgada y falta de legitimación en la causa. Para los fines legales pertinentes.

Conforme lo anterior, el profesional del derecho no allegó constancia de haber remitido a la contraparte este memorial, por esta razón se dispone correrle traslado a las demás partes e intervinientes para los fines legales pertinentes de conformidad con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

De otro lado, requerir al profesional del derecho para que se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el art. 78 numeral 14 Ibídem, remitiendo sus memoriales presentados al proceso

AUTO INTERLOCUTORIO No 155

Radicado No. 2019-00016-00

a los correos de electrónicos o un medio equivalente de las partes ya notificadas en este asunto. Para su conocimiento y demás a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento el memorial allegado el día nueve (9) de marzo de 2022, a las 11:21 a.m., con 4 folios, por el Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, en representación de Libia Susana Lemus Prado y otros, en el que pide al Despacho se dicte **Sentencia Anticipada** de conformidad con lo previsto en el art. 278 -3 del C.G.P., por la causal de cosa juzgada y falta de legitimación en la causa. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER traslado a las demás partes e intervinientes para los fines legales pertinentes de conformidad con lo previsto en el art. 110 del C.G.P., del memorial aportado por el DR. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA que se está agregando, para lo que haya lugar.

TERCERO: REQUERIR al profesional del derecho para que se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el art. 78 numeral 14 Ibídem remitiendo sus memoriales presentados al proceso, a los correos de electrónicos o un medio equivalente de las partes ya notificadas en este asunto. Para su conocimiento y demás a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 10 publicado el 11 de marzo de 2022
--



AUTO INTERLOCUTORIO No 155

Radicado No. 2019-00016-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a78273007dc24d90db2b42cd4e665d84afb6cf047440dbeca2e1c3c8509ec7**

Documento generado en 10/03/2022 07:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>